



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veinticinco de agosto de dos mil veintidós

RADICADO	05736 31 89 001 2022-00137-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	DUVAN D. SANCHEZ LOPERA
DEMANDADO	NAVAR ASOCIADOS S.A.S.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 189-76	Exige Requisitos

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta inconsistencias que deberán ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. En cumplimiento al inciso 4° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, se deberá acreditar el envío de la demanda por medio de correo electrónico o físico.

2. Se presenta insuficiencia de poder toda vez que en el mismo no se indica las condenas requeridas en la pretensión segunda y quinta de la demanda.

3. Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al presente trámite laboral de acuerdo al art. 145 del CPL y de la S.S. con relación a la pretensión quinta de la demanda *"...pago de los perjuicios materiales..."*

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del CPT y SS. Mod. Ley 712/2001, art. 15), escrito de subsanación que también deberá ser remitido simultáneamente al correo electrónico de notificaciones de la empresa demandada (inciso 4° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

En los términos del poder conferido, se le concede personería para actuar en representación del actor a la abogada MARLA URIBE VELASQUEZ portadora de la T.P. No. 271.121 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 52
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL
CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 29 del mes
de 09/05 de 2.022 a las 8.00 AM

Braya Lorena Cardeno Garcia
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

Blcg.